REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOBILIARIA CAMPOVERDE DEL VALLE S.A.

Se comunica al público que INMOBILIARIA CAMPOVERDE DEL VALLE S.A. aumentó su capital en US$1.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de abril de 2008. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 4362 de 17 OCT 2008.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma el artículo quinto del estatuto, el mismo que dirá:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de USD 1.240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS) dividido en tres mil cien acciones ordinarias y nominativas de USD 0,40 (CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR) cada una, ..."

Quito, 17 OCT. 2008.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/63840/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA AVILMIÑO S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA AVILMIÑO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Septiembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.004302 de 14 de Octubre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 160 Valor US$ 5,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARGA PESADA, BODEGAJE, TRANSPORTACIÓN DE LA MISMA, PUDIENDO PARA EL EFECTO SI FUERA DEL CASO CONTRATAR MONTACARGAS, GRÚAS, TRACTORES, VOLQUETAS, CAMIONES Y/O EQUIPOS SIMILARES; O POR CUENTA Y RIESGO PROPIO VALERSE DE DICHAS HERRAMIENTAS TENIÉNDOLAS EN PROPIEDAD A EFECTO DE DAR, FACILITAR DICHO SERVICIO, LLEVAR LA REPRESENTACION COMERCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, CONFORME A LAS LEYES DE TRÁNSITO, REGLAMENTOS ESPECIALES Y NORMAS DE LA COMUNIDAD ANDINA Y/O INTERNACIONAL....

Quito, 14 de Octubre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA.

AC/63848/tf

ACTOR: Dra. Cecilia Elizabeth Vásconez Viñan
DEMANDADO: : Johanna Del Pilar Millan Perez y Nelson Geovanny Guevara Gallegos
OBJETO: Pago del capital, intereses, comisión, costas procesales y honorarios profesionales.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 486 y 487 del Código de Comercio. Art. 413 y 415 de Código de Procedimiento Civil.
CUANTIA: CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES AMERICANOS ($ 52.000)
CASILLERO JUDICIAL: 686 - Dra. Cecilia Vásconez Miñan.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Mayo del 2008, las 14h21.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Ejecutivo, se dispone que en el término de tres días la señora: JOHANA DEL PILAR MILLAN PEREZ, y, el señor: NELSON GEOVANNY GUEVARA GALLEGOS, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones sean estas dilatorias o perentorias que se crean asistidos en derecho.- Cítese al demandado señor Nelson Geovanny Guevara Gallegos, en la dirección señalada para el efecto, esto es, mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, a quien se le enviará despacho en forma.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por la actora, CITESE, a la demandada señora Johana del Pilar Millan Pérez, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.-Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la calidad en la que comparece, así como tambien la autorización conferida a sus Abogados defensores a fin de que intervengan dentro del presente causa.- Notifíquese.- f.Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora Amparo Marin Ramirez , a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad de Quito.- En mérito al certificado del Registro de la Propiedad presentado y de conformidad con lo establecido en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se prohibe a la señora Amparo Marín Ramirez, venda, hipoteque o constituya otro gravamen o celebre contrato que limiten el dominio de los derechos y acciones en el porcentaje que le corresponde del inmueble descritos en el certificado adjunto, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Tómese en cuenta el casillero para sus notificaciones. CITESE Y NOTIFIQUESE. , f) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/63835/tf

R. del E.
CITACIÓN JUDICIAL A MARCO HERNAN VILLAMARIN VALENCIA Y NARCISA DEL JESUS SALAZAR CRUZ CON EL JUICIO EJECUTIVO PROPUESTO POR SERGIO IVAN NUÑEZ PAREDES.
ACTOR: SERGIO IVAN NUÑEZ PAREDES.
DEMANDADO: MARCO HERNAN VILLAMARIN VALENCIA Y NARCISA DEL JESUS SALAZAR CRUZ
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 413, 416 Código de Procedimiento Civil y 410 del Código de Comercio.
CUANTIA: DIECINUEVE MIL DOLARES.
JUICIO: EJECUTIVO
DOMICILIO LEGAL: Dra. Consuelo López.
Casilla Judicial N. 017
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 23 de Septiembre del 2008.- A las 11H10.- VISTOS: